OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA - ODECMA,
Firmante: JACQUELINE CHAUCA PEÑALOZA-CHAUCA PEÑALOZA Jacqueline FAU 20159981216 soft
Fecha: 10/12/2018 17:15:41,Razón: Soy el Autor, Distrito Judicial: ICA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

ODECMA - ICA

Resolución Jefatural N°95-2018-J-ODECMA-ICA

Ica, treinta de noviembre
Del Año Dos Mil Dieciocho.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que la Oficina de Control de la Magistratura, es el órgano que tiene por función investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y desempeño de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, así también, el artículo 12° inciso 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA (en adelante ROF de la OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, que establece que el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control tiene como funciones el planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA.

SEGUNDO: Según se tiene del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial R.A N° 243-2015-CE-PJ, en lo que respecta al procedimiento para los casos de quejas e investigaciones que se tramitan en las ODECMAS a nivel nacional existen normas generales, sin embargo no especifican reglas sobre casos relacionados con Maltratos por parte de los jueces y auxiliares del Distrito Judicial a Ica hacia los usuarios del servicio de administración de justicia; o entre jueces y auxiliares o viceversa que tenga incidencia en el correcto funcionamiento de la administración de justicia en Ica.

TERCERO: En ese sentido, esta Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control, considera pertinente implementar un protocolo para los casos en que se manifiesten Maltratos por parte de los jueces y auxiliares del Distrito Judicial a Ica hacia los usuarios del servicio de administración de justicia; o entre jueces y auxiliares o viceversa; que tenga incidencia en el correcto funcionamiento de la administración de justicia en Ica; cabe precisar que este protocolo respondería a una actuación conjunta de esta instancia contralora con la oficina de Servicios Judiciales y Comisión de Acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad y justicia en tu comunidad de esta Corte Superior de Justicia de Ica, a fin de a fin que se logren recabar los medios probatorios idóneos, pertinentes y útiles, tendientes a acreditar la comisión de maltratos y/o tratos discriminatorios por parte de los operadores del Poder Judicial, de manera que el órgano contralor cuente con los elementos suficientes para emitir la decisión que corresponda. El mismo que se debería de actuar de la siguiente forma:

1. Recepcionada la queja verbal con contenido relacionado con Maltrato, por parte del juez o servidor hacia el usuario de la administración de justicia o hacia otro juez u otro servidor, se ingresa al SIS OCMA.
2. Acto seguido, el Magistrado que integra ODECMA Ica, se constituye a la oficina del juez o auxiliar jurisdiccional quejado, dando cuenta del contenido de la queja en presencia del quejoso.
3. A continuación el magistrado de ODECMA Ica levantará un acta donde hará constar lo siguiente: La declaración del quejoso, la declaración del quejado, las declaraciones de las personas que presenciaron el presunto maltrato (de haberlas), copias del expediente judicial relacionado con el maltrato; así, como copia de la cinta magnetofónica (de haber cámaras de seguridad).
4. Recabados estos medios probatorios, y sólo en caso de hallarse indicios suficientes que hagan presuponer la existencia de responsabilidad funcional, se requerirá por la vía más rápida al Área de Servicios Judiciales, a fin de que ésta designe al psicólogo de turno de la

Registro: 002324-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley N°27269, "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".

Corte Superior de Justicia de Ica, para la evaluación del quejoso, y emita el ulterior informe que corresponda con relación al presunto acto de Maltrato, en la brevedad.

5. Concluida esta actuación probatoria, el magistrado que integra ODECMA Ica procederá a remitir los actuados al área de calificación de quejas de ODECMA Ica; a fin que emita la decisión que corresponda.

Por estas consideraciones y de conformidad con el artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el inciso 1) y 14) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR e IMPLEMENTAR el *protocolo para los casos en que se manifiesten Maltratos por parte de los jueces y auxiliares del Distrito Judicial a Ica hacia los usuarios del servicio de administración de justicia; o entre jueces y auxiliares o viceversa* que tenga incidencia en el correcto funcionamiento de la administración de justicia en Ica. El que se actuará de la forma siguiente:

1. Recepcionada la queja verbal con contenido relacionado con Maltrato, por parte del juez o servidor hacia el usuario de la administración de justicia o hacia otro juez u otro servidor, se ingresa al SIS OCMA.
2. Acto seguido, el Magistrado que integra ODECMA Ica, se constituye a la oficina del juez o auxiliar jurisdiccional quejado, dando cuenta del contenido de la queja en presencia del quejoso.
3. A continuación el magistrado de ODECMA Ica levantará un acta donde hará constar lo siguiente: La declaración del quejoso, la declaración del quejado, las declaraciones de las personas que presenciaron el presunto maltrato (de haberlas), copias del expediente judicial relacionado con el maltrato; así, como copia de la cinta magnetofónica (de haber cámaras de seguridad).
4. Recabados estos medios probatorios, y sólo en caso de hallarse indicios suficientes que hagan presuponer la existencia de responsabilidad funcional, se requerirá por la vía más rápida al Área de Servicios Judiciales, a fin de que ésta designe al psicólogo de turno de la Corte Superior de Justicia de Ica, para la evaluación del quejoso, y emita el ulterior informe que corresponda con relación al presunto acto de Maltrato, en la brevedad.
5. Concluida esta actuación probatoria, el magistrado que integra ODECMA Ica procederá a remitir los actuados al área de calificación de quejas de ODECMA Ica; a fin que emita la decisión que corresponda.

SEGUNDO: DISPONER que en forma obligatoria, todos los servidores de esta Oficina Desconcentrada de Control, cumplan con la incorporación de los mecanismos de atención antes descritos en caso se reporten Maltratos por parte de los jueces y auxiliares del Distrito Judicial a Ica hacia los usuarios del servicio de administración de justicia; o entre jueces y auxiliares o viceversa.

TERCERO: Póngase en **CONOCIMIENTO** de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA), de la Presidencia y de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ica, de todos los Magistrados y servidores adscritos a esta Oficina Desconcentrada de Control, para los fines pertinentes; asimismo, publicítese el texto de la presente resolución en la página Web de la Corte, bajo responsabilidad del área de tramite documentario.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

Registro: 002324-0-2018 - ICA
Art. 1 de la Ley Nº27269. "Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita".